**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**PROCESO No. CMC-011-2025**

**MODALIDAD:**

**MÍNIMA CUANTÍA**

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**"COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, CÁMARAS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($13.347.800,00) COP**

**PLAZO DEL CONTRATO:**

**DIEZ (10) DIAS SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**BUCARAMANGA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025**

**TABLA DE CONTENIDO:**


**I. Introducción.**
**II. Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato**
**III. Descripción de la necesidad de la entidad estatal.**
**IV. Análisis del sector**
**V. Objeto a contratar.**
**VI. Modalidad de selección, fundamento jurídico y tipología contractual.**
**VII. Valor estimado del contrato y forma de pago**
**VIII. Apropiaciones presupuestales**
**IX. Obligaciones.**
**X. Criterios de selección.**
**XI. Análisis de los riesgos y la forma de mitigarlos.**
**XII. Garantías.**
**XIII. Comunicaciones**
**XIV. Conclusiones**

## I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, procede a efectuar estudio previo simplificado para la adquisición de bienes y/o servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

## II. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

## III. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: ""Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"". A su vez, en su artículo 209 dispone la Carta Política que ""la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"". Por tanto, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades propios de la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga IMEBU fue creado mediante el Acuerdo 030 de 2002, como un establecimiento jurídico de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa.

Además, dentro de su misión tiene establecido, liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores públicos y privados para mejorar la calidad de vida de sus familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo e impulso de programas que fomenten la creación de empresa. Para ello, el IMEBU cuenta con una estructura organizacional que permite desarrollar sus procesos misionales, administrativos, financieros, jurídicos y de control. Esta estructura está compuesta por cinco (05) oficinas o dependencias en las cuales se desarrollan las actividades propias que permiten el correcto funcionamiento de la Entidad.

Por lo anterior, se requiere desarrollar el proceso de selección de la oferta más favorable para la contratación de la prestación del servicio adelantando un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en Ley 1150 de 2007, articulo 2, numero 5 y en las demás normas que le modifique, adicionen o regulen, estableciéndose que dicho procedimiento se aplicaría para la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal contratante, independiente de su objeto.

Finalmente, la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la entidad, para la vigencia fiscal 2025.

**CLASIFICACION UNSPSC**

La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

| Código UNSPSC | Segmento | Clase |
|---|---|---|
| 46171600 | Equipos de Monitoreo y Control | Equipos de vigilancia de seguridad |
| 45121603 | Equipos Audiovisuales | Micrófonos |
| 52161500 | Equipos de Fotografía y Accesorios | Kits de iluminación para fotografía y video |
| 52161700 | Equipos de Fotografía y Accesorios | Accesorios para equipos de video |
| 43202000 | Suministros de TI | Unidades SSD portátiles |
| 39121700 | Equipos Eléctricos | Cables y alambres de energía eléctrica |

## IV. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa análisis del sector y estudio del mercado.

## V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO:**

**COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, CÁMARAS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**.

Teniendo en cuenta el alcance del objetivo contractual, el IMEBU requiere contratar lo siguiente:

**Especificaciones técnicas**

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| **1** | Cámara Wi-Fi de doble lente con rotación horizontal y vertical resolución 2k de aproximadamente 88 mm x 88.2 mm x 119 mm (largo x ancho x alto) | 7 |
| **2** | Memoria Micro SD de 120 GB de almacenamiento, Clase 10 con adaptador SD. | 7 |
| **3** | Cable encauchado THHN/THWN 2x16 AWG x metro Negro Certificad chipa 305 metros | 1 |
| **4** | Conectores macho encauchetado con polo a tierra certificado, Dimensiones 0.030cm x 0.040cm x 0.040cm para una clavija de 15A | 1 |
| **5** | Conectores Hembra encauchetado certificado con polo a tierra, Dimensiones 0.040cm x 0.040cm x 0.063cm para una clavija de 15A | 1 |
| **6** | Mano de obra instalación y setting de las cámaras. | 1 |
| **7** | Micrófono de solapa inalámbrico profesional para iPhone, iPad, mini micrófono de grabación de video para entrevistas, video, podcast, vlog, YouTube y transmisión en vivo, reducción de ruido, Plug - Medidas Alto Ancho 3.00 cm x 1.5 cm | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| **8** | LED portátil selfie luz videoconferencia iluminación con clip y cámara trípode adaptador recargable 2200mAh CRI 97+, 3 modos de luz para teléfono, iPhone, cámara web, portátil, foto (Soporte de luz para fotografía, 1.5-6.4 pies/18.5-76.8 in, trípode de iluminación reversible de aluminio para estudio, soporte de video portátil para teléfono con tornillo de ¼) | 1 |
| **9** | SSD portátil de 2 TB, hasta 1050 MB/s, USB 3.2 USB-C, unidad externa de estado sólido, compatible con Windows, Mac y Android | 3 |
| **10** | Anillo de luz de 10 pulgadas con trípode extensible de 50 pulgadas, luces LED circulares con soporte para teléfono para transmisión en vivo/maquillaje/video de YouTube/TikTok | 2 |
| **11** | Estabilizador de cardán de teléfono de 3 ejes, cardán plegable de mano para iPhone con rueda de enfoque TikTok YouTube Vlog estabilizador para iPhone16 15 14 13 12 Pro Max Android-Smart XE - Motor n.° 1 (paso): -160° a 160° Motor n.° 1 2 (rollo): -85° a 85° Motor n.° 2 (guiñada): -160° a 160° Conexión: conexión BT Fuente de alimentación: batería de litio incorporada de 2200 mAh Voltaje de carga: 5 V Voltaje de trabajo: 5 V Capacidad de carga: 75 g-250 g Ancho del teléfono compatible: máx. 7 pulgadas Temperatura de funcionamiento: 0° C - 40° C<br>Peso del artículo: 380 g/13,4 oz | 1 |
| **12** | SOMBRILLA PARA FLASH COLOR PLATA DE 83CM ILUMINACION UNIFORME Y CLARA - Sombrillas Reflectoras Plateadas diámetro de aproximadamente 84cm (33 pulgadas | 1 |

**Nota 1:** el proponente deberá presentar oferta por el valor unitario de todos y cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas, y totalizar el valor de sus precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado, sobre el cual se procederá conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

## VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTO JURIDICO Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad de selección con ocasión del valor a contratar corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA, como lo establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el articulo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

## VII. VALOR ESTIMADO , PLAZO DE EJECUCION Y FORMA DE PAGO

**VALOR:** El valor estimado del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($13.347.800,00) COP

.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos departamentales, municipales, tasas, retenciones y demás gravámenes de Ley a que haya lugar.

**NOTA:** En el evento en que el proponente no discrimine en su oferta económica el valor correspondiente a las estampillas e impuesto, estos se tendrán incluidos en el total de su oferta económica

Se deben tener en cuenta los siguientes gravámenes, al momento de la elaboración de la oferta a presentar conforme apliquen:

**RECAUDO ANTICIPADO DE IMPUESTO NACIONAL:**

- **Retefuente:** El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores

que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo a la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato

• **Reteiva:** El porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.

**GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES GENERALES:**

| **DEPARTAMENTALES** | |
|---|---|
| ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL (DPTAL) | 2,00% |
| ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL) | 2,00% |
| 10% DESCUENTO DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL | 0,40% |
| **SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES** | **4,40%** |
| | |
| **MUNICIPALES** | |
| ESTAMPILLA PRO-CULTURA MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 15 SMMLV) | 2,00% |
| ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 30 SMMLV) | 2,00% |
| INDUSTRIA Y COMERCIO 6 POR MIL SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA QUE SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO QUE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO EN BUCARAMANGA | 6 x 1000 |

Los demás gravámenes de Ley a que haya lugar.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**FOMA DE PAGO:** El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA — IMEBU-, pagara al contratista el valor total del contrato mediante un PAGO UNICO. El pago será realizado con posterioridad a la ejecución de lo contratado, previa presentación de los siguientes documentos:

•Acta de ejecución del contrato
•Acta de liquidación contrato
•Cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión.
•Certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato
•Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día con el pago de la nómina y los aporte a seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aporte a las cajas de compensación familiar e instituto de bienestar familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DEDUCCIONES:** El Contratista autoriza al IMEBU para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**FORMA DE ENTREGA:** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU en su sede principal, o donde lo disponga mediante autorización escrita el supervisor designado para la ejecución del contrato, en calidades y tiempo de ejecución que establezca el contrato. El contratista se hacer responsable de los gastos de envío y cualquier cargo asociado con el proceso de transporte, y de los daños que puedan presentar los elementos adquiridos en el desplazamiento.

Se entenderá por entrega definitiva, una vez el supervisor del contrato, expida certificado de recibido a satisfacción de los elementos adquiridos, los cuales deben estar en óptimas condiciones

## VIII. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El presupuesto oficial es el valor estimado por el IMEBU, para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos departamentales, municipales, tasas, retenciones y demás gravámenes de Ley a que haya lugar.

## IX. OBLIGACIONES

**Obligaciones Generales del contratista.**

Las obligaciones generales del contratista son:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el IMEBU.
2. Constituir y allegar al IMEBU las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el IMEBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, referente con los elementos y especificaciones a entregar.
5. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe en el que se detalle las entregas realizadas a satisfacción.
6. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del IMEBU, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7. Colaborar con el IMEBU en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Presentar al supervisor del contrato fotocopia de documentos que acredite estar al día en pago de aportes al sistema de salud, pensiones, ARP y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de los trabajadores a su cargo que requiere el contrato si hubiere lugar a ello, para efectos del pago por parte del IMEBU, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
9. Informar al IMEBU, por intermedio del supervisor del contrato, de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

**Obligaciones Específicas del Contratista:**

En el desarrollo del contrato, las obligaciones específicas del contratista serán:

1. Entregar los bienes descritos en este documento cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas proporcionadas por el IMEBU.
2. Realizar la entrega de los bienes en los tiempos de ejecución que indica el contrato.
3. Los bienes deben cumplir con los estándares mínimos de calidad estipulados por el fabricante.
4. Contar con certificación de distribuidor autorizado en Colombia para los equipos, expedida únicamente por el fabricante y/o subsidiaria de la casa matriz en Colombia dirigida al IMEBU para el presente proceso con fecha no superior a treinta (30) días anterior al inicio del contrato.
5. Realizar bajo las mejores prácticas de calidad la prestación del servicio a contratar.
6. Garantizar que los equipos queden en total y perfecto funcionamiento.
7. Abstenerse de divulgar o utilizar información confidencial a la que hayan tenido acceso el contratista o sus dependientes, sin estar facultados para ello, con el fin de tener provecho para sí mismo o para terceros.
8. Ofrecer una garantía mínima de un año (01) meses para todos los productos entregados.
9. Elaborar y entregar el informe técnico de todos y cada uno de los productos entregados.

**10.** Responder por la configuración de los equipos en caso de que ocurra una desconfiguración de estos.
**11.** Responder íntegramente por cualquier situación que se presente ante terceros con ocasión de ejecución del contrato.
**12.** Suministrar los elementos contemplados en la ficha técnica, incluidos aquellos accesorios para el funcionamiento integral de cada uno de sus componentes.
**13.** Entregar los catálogos técnicos de los elementos ofertados.
**14.** Cumplir (cuando aplique), para cada uno de los bienes suministrados, con las normas ambientales, de tal forma que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen.

Si el IMEBU detecta que cualquier producto o servicio no cumple con las características o con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista tomara a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutara todos los cambios que sean pertinentes asumiendo todos los costos que puedan ser necesarios para hacer que los suministros cumplan con las especificaciones requeridas.

## X. CRITERIOS DE SELECCION

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2013, numeral 4, "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación…*"

Una vez verificado el menor precio, la entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes, por parte de los oferentes, los cuales se estructuran así:

**Aspectos Jurídicos:** Verificación de capacidad jurídica y documentos legales que deben presentarse, conforme a requerimiento de la invitación.

**Aspectos Técnicos:** Verificación de experiencia y valor de la oferta.

## XI. MIPYME Y CRITERIO DIFERENCIAL

**MIPYME**

El artículo 2.2.1.2.4.2.2., por su parte, es del siguiente tenor: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de MIPYMES, siempre y cuando, dentro del tiempo señalado en el cronograma de la invitación pública y en la plataforma Secop II, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.

2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario (artículo 27 Ley 1121 de 2006) anteriores a la fecha para limitar el proceso a Mipyme y copia de la tarjeta profesional del contador.

4. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo treinta (30) días calendario (artículo 27 Ley 1121 de 2006) anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Conforme lo determina la Ley 905 de 2004 en su artículo 2°, el tamaño empresarial se encuentra determinado de la siguiente manera: ***Artículo 2°. Definiciones.*** *Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros: 1. Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o, 3. Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME** en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el IMEBU fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante

b) Nombre del Contratista

c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.

f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 70% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.

g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

**Nota 1**: En el o los contratos con que se pretenda acreditar la experiencia deberán tener relación directa con el objeto y alcance del objeto, y en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni el auto certificación

## XII.ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana. Los entes descentralizados están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN..

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

| | | |
|---|---|---|
| Triángulo Norte[8] | Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea[9] | Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 | Ley 1669 de 2013 |
| Israel | Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel | Ley 1841 de 2017 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4]. | Ley 2067 de 2020 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

**Tabla 3.** Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

| Acuerdo Comercial | Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5] | Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Capítulo VIII del Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados Unidos | Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América | Ley 1143 de 2007 |
| Estados AELC | Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC | Ley 1372 de 2010 |
| México | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 |

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1. De forma general los Acuerdos Comerciales incluyen además del capítulo de compras públicas: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial teniendo en cuenta el umbral en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia6 de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria. Por último, este valor en el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | $1.028.247.507 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. | NO |
| | México | NO | - | | NO |
| | Perú | SI | $1.028.247.507 | | NO |
| Canadá | | NO | - | - | NO |
| Chile | | SI | $1.021.836.954 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. | NO |
| Corea | | NO | - | - | NO |
| Costa Rica | | SI | $1.825.530.678 | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. | NO |
| Estados Unidos | | NO | - | - | NO |
| Estados AELC | | SI | $947.235.394 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. | NO |
| México | | NO | - | - | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | - | - | NO |
| | Guatemala | SI | Limite menor cuantía entidad | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. | SI |
| | Honduras | NO | - | - | NO |
| Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) | | SI | $938.656.236 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. | NO |
| Israel | | NO | - | - | NO |

Partiendo de lo anterior, el proceso de contratación está cubierto de forma simultánea por el Acuerdo del Triángulo norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN pues no cuenta con excepciones aplicables por tanto dichos acuerdos con aplicables al proceso de contratación en curso, sin embargo el valor del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía y en este caso el presupuesto oficial es inferior al límite inferior de la menor cuantía.

Ahora bien, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

## I. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 en su artículo 4 de 2007 el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación ha expedido distintos CONPES 3714 de 2012 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", con el propósito de establecer los lineamientos para la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que puede alterar el equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, el documento CONPES 3714 propone unos criterios para la clasificación de los riesgos previsibles, que las entidades estatales deberán tener en cuenta el momento de realizar la matriz de riesgos previsibles generados con la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 4170 de 2011 y a la Guía de Riesgo publicada por Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo, estos son:

- Riesgos económicos, los derivados del comportamiento del mercado.
- Riesgos sociales o políticos, generados por cambios en las políticas gubernamentales y el cambio en las condiciones sociales.
- Riesgos operacionales asociados a la operatividad del contrato sin que sean imputables a las partes.
- Riesgos financieros que tienen dos componentes básicos, consecución de financiación y la fluctuación de las condiciones financieras.
- Riesgos regulatorios, estimados como cambios en la regulación o reglamentación.
- Riesgos de la naturaleza, para eventos causados por la naturaleza sin la intervención de la mano del hombre.
- Riesgos ambientales emanados de licencias ambientales.
- Riesgos tecnológicos que previenen eventuales fallas en servicios públicos o telecomunicaciones.

**10.2. MAPA DE RIESGO**

| ITEM | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | CONSECUENCIA | PROB. | IMPACTO | VAL. | CAT. RIESGO. | TRATAMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| R1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Posibilidad de Identificación inapropiada de la modalidad de contratación y especificaciones técnicas | Reproceso admón., PQRS de parte de los proponentes | Posible | Moderado | 6 | Alto | Mitigar el riesgo |
| R2 | General | Externo | Selección | Operacional | Posibilidad de seleccionar un contratista que no cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos con una inhabilidad | No se preste el servicio como está planeado | Raro | Menor | 3 | Bajo | Mitigar el riesgo |
| R3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Posibilidad de no suscripción del convenio en el plazo estimado | No se adquieren los productos para el desarrollo de las actividades de las áreas | Raro | Menor | 3 | Bajo | Reducir el riesgo |
| R4 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Posibilidad de Fallas en la disponibilidad del SECOP | Retraso o incumplimiento en los plazos legales para la publicación de los documentos del proceso contractual | Posible | Menor | 5 | Medio | Reducir el riesgo |
| R5 | General | Externo | Contratación | Operacional | Posibilidad de reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen la legalización del convenio | Demoras en la legalización del convenio para prestar el servicio | Raro | Menor | 3 | Bajo | Reducir el riesgo |
| R6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Posibilidad de | Afectación en la | Improbable | Moderado | 5 | Medio | Reducir el |

| ITEM | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | CONSECUENCIA | PROB. | IMPACTO | VAL. | CAT. RIESGO. | TRATAMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | retraso o incumplimiento en los plazos legales para la publicación de los documentos del proceso contractual | prestación de los servicios en la entidad | | | | | riesgo |
| R7 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Posibilidad de fraude documental por parte del contratista | Demora en el desarrollo del proceso contractual | Raro | Menor | 3 | Bajo | Reducir el riesgo |
| R8 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Posibilidad de falta de recursos para el pago del convenio en los plazos establecidos | No ejecución del convenio | Raro | Menor | 3 | Bajo | Reducir el riesgo |
| R9 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Posibilidad de nueva normatividad en materia tributario, parafiscales que afecten el equilibrio económico | Carga adicional a las previstas que puedan afectar a alguna de las partes | Raro | Menor | 3 | Bajo | Reducir el riesgo |
| R10 | General | Interno | Ejecución | Financiero | Posibilidad de cambios en las obligaciones contractuales después de la legalización del convenio | Otro si o adicional modificatorio de la minuta previo acuerdo entre las partes | Improbable | Menor | 4 | Bajo | Reducir el riesgo |
| R11 | General | Externo | Ejecución | Natural | Posibilidad de desastre natural que impida el desarrollo del convenio | Retraso en la ejecución del convenio | Posible | Moderado | 6 | Alto | Transferir el riesgo |
| R12 | Especifico | Externo | Ejecución | Social Económico | Posibilidad de cambios en la situación socioambientales por cambios de salud pública y/o emergencias sanitarias | Suspensión contractual y/o incumplimiento contractual | Posible | Catastrófico | 5 | Extremo | Aceptar el riesgo -Plan de contingencia |
| R13 | Especifico | Externo | Ejecución | Social Económico | Posibilidad de Alteración de Orden público de menor impacto, Paro cívico, rebelión, asonada, atentados terroristas, entre Otros | Imposibilidad para ejecutar parcial o totalmente del convenio adjudicado o parte del mismo. | Probable | Moderado | 6 | Alto | Aceptar el riesgo- Plan de contingencia |
| R14 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Posibilidad de Atraso en la ejecución de las actividades asociadas al convenio | Retraso en la ejecución del cronograma del convenio | Improbable | Menor | 2 | Raro | |

## 10.3. VALORACION DEL RIESGO

| ITEM | CONTROL | IMPACTO | | | | AFECTA EJECUCION CONTRATO | RESPONSABLE | FECHA INICIO | FECHA ESTIMADA | MONITOREO | PERIODICIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PROB. | IMPACTO | VAL. | CAT. | | | | | | |
| R1 | Revisión y validación del área jurídica | Improbable | Menor | 6 | Alto | SI | AREA JURIDICA | Planeación | Planeación | Lista Verificación y/o chequeo estudios previos, definición necesidad y demás estudios | Cada vez que se requiera un proceso precontractual |
| R2 | Revisión por parte del comité evaluador de requisitos | Raro | Menor | 4 | Bajo | NO | AREA JURIDICA | Selección | Selección | Lista Verificación de requisitos habilitantes o inhabilidades | Planeación y ejecución |
| R3 | Control de cronograma del proceso | Raro | Menor | 4 | Bajo | SI | AREA JURIDICA | Contratación | Contratación | Lista verificación y/o chequeo tiempos de legalización | Planeación y ejecución |
| R4 | Reportar ante el admón. del SECOP la falla dejando constancia | Posible | Menor | 5 | Medio | SI | AREA JURIDICA | Contratación | Contratación | Verificación de documentación | Planeación y ejecución |
| R5 | Desarrollar el contratista por medio de comité evaluador | Raro | Menor | 3 | Bajo | SI | AREA JURIDICA | Contratación | Contratación | Comité evaluador | Planeación y ejecución |

| ITEM | CONTROL | IMPACTO | | | | AFECTA | RESPONSABLE | FECHA | FECHA | MONITOREO | PERIODICIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| R6 | Verificar el cumplimiento de obligaciones | Raro | Moderado | 5 | Medio | SI | SUPERVISOR | Ejecución | Ejecución | Informe supervisor | Planeación y ejecución |
| R7 | Revisión y validación del asesor jurídico | Raro | Menor | 3 | Bajo | SI | AREA JURIDICA | Planeación | Ejecución | Validación documentación | Planeación y ejecución |
| R8 | Generación del registro presupuestal | Raro | Menor | 3 | Bajo | NO | AREA JURIDICA | Ejecución | Ejecución | Registro Presupuestal | |
| R9 | Verificación de las normas legales antes de suscribir el contrato y/o convenio | Raro | Insignificante | 3 | Bajo | NO | AREA JURIDICA | Planeación | Planeación | verificación legalidad | Suscripción Contrato y/o convenio |
| R10 | Revisión asesora jurídico | Improbable | Menor | 4 | Bajo | SI | AREA JURIDICA | Planeación | Ejecución | Validación Jurídica | Ejecución |
| R11 | Hacer efectiva la póliza que corresponda | Posible | Menor | 6 | Alto | SI | AREA JURIDICA | Planeación | Ejecución | Validación Jurídica | Contractual |
| R12 | plan de continuidad convenio y de recuperación de desastres, así como, buenas prácticas de gobierno corporativo, incluyendo procedimientos expeditos que permitan disminuir los efectos del riesgo. | Raro | Insignificante | 3 | Bajo | SI | CONTRATISTA | Ejecución | Ejecución | Supervisor Jurídica Contratista | Ejecución |
| R13 | Controlar para disminuir la afectación | Posible | Moderado | 9 | Extremo | SI | CONTRATISTA ENTIDAD | Ejecución | Ejecución | Supervisor Jurídica Contratistas | Ejecución |
| R14 | Verificación y seguimiento a las actividades relacionadas con la ejecución del contrato | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | si | Supervisor | Planeación | Ejecución | Supervisor Jurídica | Durante la ejecución |

## II. GARANTÍAS.

El **artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías del** Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**,** estipula que la entidad estatal *es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".*

No obstante, lo anterior, y conforme lo estipulado en el Manual de Contratación del IMEBU, pagina 77 sobre las Garantías, se considera necesario contar con garantía única que ampare los posibles riesgos que puedan surtirse dentro de la ejecución, para lo cual el contratista deberá presentar Garantía única con los siguientes amparos:

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más | El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. |
| **Calidad del servicio** | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más | El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. |

## III. COMUNICACIONES:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección de mínima cuantía será adelantado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, RECUERDE que todos los documentos, comunicaciones, subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones al proceso se deberán realizar a través de esta plataforma. Razón por la cual se recomienda revisar y aplicar las guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente.

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o el protocolo vigente para el momento de la presentación de la oferta y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es: juridica@imebu.gov.co

Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP se entenderá como no escrito.

## IV. CONCLUSIONES:

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el IMEBU, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con **COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, CÁMARAS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**.

**JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN**
**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Proyecto aspectos técnicos: José Manuel Cortes Montagut- profesional de apoyo
*Proyecto Aspectos Jurídicos: Neyde Fernanda Contreras Supelano – CPS-Profesional Apoyo Jurídico-Of. Asesora Jurídico*
*Revisó: Sonia Lara Navarro – Asesor jurídico*